

RESOLUCION DE ALCALDIA № 021-2019-MDVY

Yarabamba, 21 de enero del 2019

VISTOS:

El Informe No. 0007-2019/GPSDEL/RPPA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, Acuerdo de Concejo N°005-2019-MDVY y;

CONSIDERANDO .-

Que el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 73º numerales 6.1., 6.2 y 6.3 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, la Ley No. 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1. del artículo 2 señala que: "En las municipalidades distritales... se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.... Y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona... El reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 27712 – Ley que modifica la Ley No. 27470 en el numeral 2.2. del artículo 2, los integrantes del Comité de Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante Informe No. 0007-2019/GPSDEL/RPPA el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, solicita la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 005-2019-MDVY de fecha 18 de enero del 2019, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;









SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba periodo 2019-2020, de la siguiente manera:

Presidente

: Alcalde Jose Francisco Álvarez Málaga

Funcionario Municipal

: Sra. Gloria Ancisé Mendoza Ugarte

Responsable del Programa del Vaso de Leche

Representante de Salud

: Lic. en Enf. Mérida Lucia Pérez Vargas

Representante de Agricultura **Productores Agropecuarios**

: Sr. Luis Benito Linares Huaco

Representante del Comité del Vaso

: Pdta, Mónica Elizabeth Chávez de Carloviza

de Leche Yarabamba

: Pdta. Yoana Yanina Linares Toalino

Representante del Comité del Vaso

de Leche de San Antonio

Representante del Comité del Vaso

: Sra. Briyit Yoselyn Calcina Ali

de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la responsable del Programa de Vaso de Leche, ponga en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, a efectos de que ejerzan las funciones inherentes al Comité, máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

funicipaligad distrital y villa de yarabamba

ameia Juana Pareces Mi SECREVARIA GENERAL